

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que obra en el expediente renuncia a poder presentada por **Lina María Carvajal Suarez**, quien dice actuar como apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Martha Nubia García Osorio
Demandado	ICBF Regional Quindío y Centro Laura Vicuña
Radicación	63-001-41-05-001-2018-00363-00

**Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno
(2021)**

En atención a la renuncia de poder presentada por la abogada **Lina María Carvajal Suarez**, quien manifiesta actuar como apoderada del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, una vez revisado el expediente, el despacho advierte que dicha profesional del derecho no fue ni ha sido en ningún momento apoderada de la entidad demandada.

Por el contrario, el ultimo abogado designado para la representación de los intereses del **ICBF** es el señor **Juan Jose Correa Lopera**, quien presentó renuncia el 7 de septiembre de 2020, misma que se resolvió negativamente mediante auto del 16 de septiembre de 2020, en el que se informó que para aceptar su renuncia al poder, debía allegar copia de la comunicación enviada al poderdante conforme al artículo 76 del C.G.P., es así, que a la fecha no ha sido remitida al despacho tal

comunicación, por lo que se tiene al abogado Correa Lopera como último apoderado del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO JUEZ (E)

CAM

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE ENERO DE 2021

**PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512be88c663cb8c55d7b36830edfc9f26de9504a04d398e9d33439d2083110fe**

Documento generado en 28/01/2021 09:57:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>